

## **Nº 295-2011-CNM**

Lima, 1 de setiembre de 2011

### **VISTO:**

El acuerdo del Pleno Nº 1558-2011, adoptado en sesión de 25 de agosto de 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura tiene como una de sus funciones la de nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles, de conformidad con los artículos 154º inciso 1 de la Constitución Política del Perú y 21º inciso a) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece que el Consejo actúa en plenario y en comisiones; también, puede delegar en uno de sus miembros las atribuciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de su función;

Que, uno de los objetivos institucionales es la reducción de la provisionalidad en la magistratura, razón por la cual se hace necesario dar mayor fluidez a los concursos de selección y nombramiento y de ascensos, especialmente en las entrevistas a los postulantes, conformando Comisiones de Consejeros de no menos de dos miembros, salvo en el caso de la evaluación a candidatos a Juez Supremo o Superior, Fiscal Supremo, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior; en tal sentido, corresponde modificar los artículos 46º del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales y 45º del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales;

Que, por otra parte, en el caso de los ascensos, se considera conveniente valorar de mejor manera la experiencia por tiempo de servicios, calificando con un punto cada año de servicios, sin superar los toques establecidos para este rubro, lo que implica modificar las tablas de puntaje para la calificación curricular que forma parte del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales;

Estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en la sesión de 25 de agosto del presente año, y de conformidad con los artículos 21º incisos g) y h), y 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el primer párrafo del artículo 46º del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 281-2010-CNM y modificado por la Resolución Nº 237-2011-CNM, con el texto siguiente:

*“Artículo 46º.- Corresponde al Pleno del Consejo la realización de la entrevista personal, dicha función puede ser delegada a la Comisión o a las Comisiones Especiales conformadas por no menos de dos Consejeros. Tal delegación no se efectúa en caso de la evaluación a candidatos a Juez Supremo o Superior, Fiscal Supremo, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior.”*

**Artículo Segundo.-** Modificar el primer párrafo del artículo 45º del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 270-2011-CNM, en los términos siguientes:

*“Artículo 45º.- Corresponde al Pleno del Consejo la realización de la entrevista personal, dicha función puede ser delegada a la Comisión o a las Comisiones Especiales conformadas por no menos de dos Consejeros. Tal delegación no se efectúa en caso de la evaluación a candidatos a Juez Superior, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior.”*

**Artículo Tercero.-** Modificar el Rubro D. Experiencia Profesional, ítem 1.1 de las tablas de puntaje para la calificación curricular del Reglamento de Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales, Anexos 1 y 2, en los siguientes términos:

**Anexo 1**

Tabla de puntaje para la calificación curricular

**A. JUEZ SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR**

<b>D. Experiencia Profesional</b>		<b>Máximo 16 puntos</b>
1.	Tiempo de servicios	
	1.1. Magistrado (titular, provisional o supernumerario) (1.0 punto por cada año)	Hasta 10

**Anexo 2**

Tabla de puntaje para la calificación curricular

**B. JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL**

<b>D. Experiencia Profesional</b>		<b>Máximo 15 puntos</b>
1.	Tiempo de servicios	
	1.1. Magistrado (titular, provisional o supernumerario) (1.0 punto por cada año)	Hasta 8

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Dirección General publique la presente resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura, en la dirección: [www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Dr. Ing. Gonzalo García Núñez**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura